



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL**

**N° 053-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020

**VISTO:**

La Carta N° 001-2020- PR-PGGM/MPP, de fecha 01 de julio de 2020 del Primer Regidor, Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina y; teniendo en cuenta la información histórica de fecha 05 de julio de 1837 que señalan que fue creada la Sociedad de Beneficencia de Piura, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, y que en el presente año se celebra su Centésimo Octogésimo Tercer Aniversario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

*Artículo 41°.- Acuerdos*

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, con mediante Carta N° 001-2020- PR-PGGM/MPP, de fecha 01 de julio de 2020 del Primer Regidor, Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina, solicitó que: "(...) *teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Piura, tiene por política, reconocer y saludar los diversos aniversarios de las instituciones, organizaciones, y centros poblados de la Provincia de Piura y, asimismo, conforme a los antecedentes Institucionales de la Sociedad de Beneficencia de Piura, propongo a través de su Presidencia que el Pleno del Concejo Municipal, emita una Moción de Saludo expresando un merecido saludo institucional a la Sociedad de Beneficencia de Piura, a través de su Presidente de Directorio Licenciado José Miguel Godos Curay, por conmemorarse el Centésimo Octogésimo Tercer Aniversario de creación. Peticionando que lo requerido se atienda en la siguiente Sesión de Concejo (...)*";

Que, la Sociedad de Beneficencia de Piura, fue creada el 05 de Julio de 1837, y se encuentra ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, siendo su primer Presidente Don José De



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 053-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020



Lama Sedamanos; asimismo, mediante Resoluciones Supremas de fechas 13 de marzo de 1876 y 06 de febrero de 1936, se aprobó el Reglamento de la Sociedad de Beneficencia de Piura;

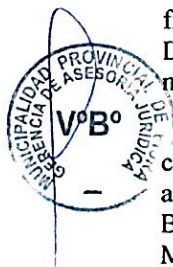
Que, el señor Presidente de la República don Andrés Avelino Cáceres, el 02 de noviembre de 1889 encarga a las Beneficencias la administración de los bienes de las cofradías, archicofradías y congregaciones; y, posteriormente Don Remigio Morales Bermúdez promulga en 1893, la primera ley destinada a organizar las instituciones de Beneficencia de la República, estableciendo que estas entidades tenían por único objeto el apoyo y protección de los desvalidos. Respecto a su naturaleza, podían ser públicas o privadas;



Que, mediante Ley N° 8128, promulgada el 02 de noviembre de 1935 por el señor Presidente de la República don Oscar R. Benavides, se reorganizan las Sociedades de Beneficencia; y, mediante Decreto Legislativo N° 1411, publicado el 11 de Setiembre de 2018, la Casa de Gobierno presidida por el Ing. Martin Vizcarra Cornejo, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y establece la supervisión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP);

Que, actualmente la Sociedad de Beneficencia de Piura es presidida por el licenciado e ilustre historiador Piurano Don José Miguel Godos Curay, quien ha mantenido intacta la misión de ayuda a los más necesitados de la Región;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Piura, tiene una larga historia llena de logros al servicio de los más necesitados. Todos los servicios están orientados al alivio de la pobreza y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de riesgo, abandono o con problemas físicos y psicológicos que afecten su desarrollo humano; asimismo, a través del Comedor Social Divino Niño Jesús, fundado el 16 de febrero de 1996, se brindan desayunos y almuerzos gratuitos a niños, mujeres y adultos mayores en condición de abandono e indigencia;



Que, a raíz de la pandemia provocada por la COVID- 19, este servicio ha ampliado su cobertura, llegando a triplicar sus atenciones, lo que permite sostener a familias vulnerables con alimentación saludable en esta difícil situación; igualmente, es muy notable la labor que la Beneficencia de Piura hace en la administración y conservación de los cementerios locales San Miguel Arcángel y San Teodoro, donde se da cristiana sepultura a muchas personas que carecen de recursos propios para sepultar a sus seres queridos y que hoy producto de la COVID- 19 son más afectados;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Piura cuenta con una Casa de Refugio, Mujer Dignidad Vida Nueva, desde el 21 de julio del 2006, que alberga a mujeres y niños víctimas de violencia familiar; y, a través del Policlínico Social, brinda más de 12 especialidades médicas al servicio de la comunidad y donde se da atención facultativa a numerosas personas indigentes, mediante la oficina de Asistencia Social;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la propuesta del Primer Regidor, Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina, en la Sesión Ordinaria 14-2020, Décimo Cuarta Virtual, de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL**

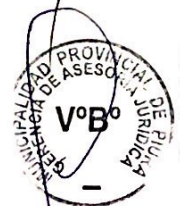
**N° 053-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020



fecha 03 de julio de 2020, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**



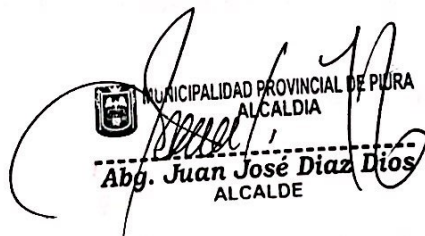
**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR** en nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, el saludo institucional, a La Sociedad de Beneficencia de Piura, a través de su Presidente de Directorio Licenciado *José Miguel Godos Curay* por conmemorarse el Centésimo Octogésimo Tercer Aniversario de creación, haciendo extensivo el saludo a su Directorio, así como a sus colaboradores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se inscriba el presente saludo institucional en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.



**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA** del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a la Sociedad de Beneficencia de Piura, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio  
JEFE